

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4548** REAL DECRETO 92/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Ildfonso Benítez Montoro.

Visto el expediente de indulto de don Ildfonso Benítez Montoro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en sentencia de 18 de octubre de 1990, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Ildfonso Benítez Montoro la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4549** REAL DECRETO 93/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Alvaro Collado Macho.

Visto el expediente de indulto de don Alvaro Collado Macho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Madrid, en sentencia de 30 de marzo de 1990, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Alvaro Collado Macho el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4550** REAL DECRETO 94/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Florentino Fanjul García.

Visto el expediente de indulto de don Florentino Fanjul García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de 25 de noviembre de 1991, a la pena de cinco meses de arresto mayor y accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Florentino Fanjul García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el plazo de tres años.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4551** REAL DECRETO 95/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don José María García Mendoza Molina y don Manuel Francisco García Cancho.

Visto el expediente de indulto de don José María García Mendoza Molina y don Manuel Francisco García Cancho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 18 de enero de 1988, a las penas a cada uno de ellos de un año y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y otra de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don José María García Mendoza Molina y don Manuel Francisco García Cancho la pena de un año y un día de prisión menor, por multa de 300.000 pesetas, y la de seis meses de arresto mayor, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que las mismas sean abonadas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4552** REAL DECRETO 96/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Fernando Edmundo García Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Edmundo García Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 18 de marzo de 1991, que revoca parcialmente la sentencia de 4 de diciembre de 1990, del Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Fernando Edmundo García Pérez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4553** REAL DECRETO 97/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Javier Leiva Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Javier Leiva Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 8 de Valencia, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1989, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Javier Leiva Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO